

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

CAPITULO I El Programa de Becas de Excelencia Académica

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: El Programa de Becas de Excelencia Académica estará destinado al otorgamiento de Becas para educación formal en el nivel Superior de Pregrado (profesional), para asociados de COOMEVA que cursen estudios en una Institución de Educación Superior en Colombia avalada por el Ministerio de Educación Nacional y que demuestren mérito académico.

ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los recursos destinados inicialmente al Programa de Becas de Excelencia Académica para el año 2015 se causaron a la cuenta del gasto de Coomeva y para el año 2016 la Asamblea General de Delegados aprobó destinar \$1.500 millones de los excedentes de Coomeva año 2015. Así mismo el Consejo de Administración en el Acuerdo CA-AC-2017.522 del 28 de abril de 2017 reglamentó los recursos disponibles del Fondo de Educación Coomeva asignando \$4.231 millones para asignar en las convocatorias futuras.

ARTÍCULO TERCERO.- PORCENTAJES A OTORGAR: Esta beca contempla el cubrimiento total o parcial de los costos de matrículas sin exceder un valor semestral de cuatro (4) SMMLV por toda la cohorte de estudios.

PARÁGRAFO: Para los beneficiarios que se encuentren estudiando en Instituciones de Educación Superior y cuyo costo de matrícula sea menor a 4 SMMLV semestrales, se otorgará una beca según el artículo tercero para el pago de la matrícula y el excedente para gastos de sostenimiento del estudiante.

CAPITULO II Administración del Programa

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer el direccionamiento que la Cooperativa desea dar a su programa de Becas de Excelencia Académica.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Programa de Becas tendrá como funciones:

1. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de becas de Excelencia Académica.
2. Elaborar el plan anual de ejecución de los recursos del Programa.
3. Evaluar la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente la Administración.
4. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
5. Aprueba el proceso de selección de los beneficiarios del Programa.
6. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Programa.

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

CAPITULO III Proceso de Selección

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Programa, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que COOMEVA disponga. Cualquier mecanismo que la Cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Programa será única y exclusivamente responsabilidad de COOMEVA y deberá especificar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de las becas, la fecha de habilidad de los asociados y los medios a través de los cuales los interesados podrán acceder al contenido del Reglamento Operativo del Programa de Becas de Excelencia Académica y al formulario de solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a la beca de Excelencia Académica deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser asociado que se encuentre al día al momento de la postulación, en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.
- El aspirante a beneficiario debe estar admitido en una Institución de Educación Superior en Colombia avalada por el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto del presente reglamento.
- Los aspirantes a primer y segundo semestre deben haber obtenido un puntaje igual o superior de 310 o 60 puntos en las Pruebas ICFES (Anterior o Saber 11°)
- Los aspirantes de tercer semestre en adelante deben haber obtenido en el semestre o periodo académico inmediatamente anterior un promedio igual o superior a 3,6
- El aspirante a beneficiario debe haber aprobado el semestre o periodo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, sin haber perdido ninguna materia y/o asignatura.
- El estudiante debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por la beca.
- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva o Becas Educación Superior Pública en el nivel de Pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional).

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

- Cualquier otro requisito deberá ser especificado por COOMEVA en cada convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LA BECA: Los aspirantes a la beca deberán tramitar y radicar su solicitud a través del formulario electrónico que COOMEVA publicará en la página de la cooperativa www.coomeva.com.co

ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas a través de convocatoria abierta, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Mérito Académico: 60%
- Antigüedad del Asociado: 20%
- Semestre o periodo a cursar: 10%
- Ciudad en la que se encuentre geo referenciado el asociado: 10%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de beca.

CAPITULO IV Proceso de Calificación y Adjudicación de beca

ARTÍCULO DECIMO.- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de COOMEVA y se hará de la siguiente manera:

Mérito Académico:

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a primero y segundo semestre o periodo será calificado así:

PRUEBAS ICFES	PUNTAJE	ANTERIOR ICFES	PUNTAJE
Saber 11°			
Igual o mayor a 400	100	90 hasta 100 Puntos	100
380 hasta 399	83	80 hasta 89 Puntos	83
350 hasta 379	66	70 hasta 79 Puntos	66
310 hasta 349	50	60 hasta 69 Puntos	50

**REGLAMENTO OPERATIVO
BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**

Para aspirantes a partir del tercer semestre o periodo será calificado así: Se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.80 hasta 5.0	100
4.5 hasta 4.79	83
4.00 hasta 4.49	66
3.60 hasta 3.99	50

Antigüedad del Asociado

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 48 meses	100
37 - 48 meses	60
25 - 36 meses	48
12 - 24 meses	40
0 - 11 meses	35

Semestre o periodo a cursar

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres o periodos así:

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	96
III	92
IV	88
V	84
VI	80
VII	76
VIII	72
IX	68
X	64

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Ciudad en la que se encuentre geo referenciado el asociado:

Ciudades	Puntaje
Regional CALI	
Cali	70
Popayán	100
Buga	100
Buenaventura	100
Tulua	100
Ibagué	70
Neiva	100
Florencia CAC	100
Pasto	70
Ipiales	100
Regional BOGOTÁ	
Bogotá	70
Sogamoso	100
Villavicencio CAC	70
Tunja	100
Yopal	100
Chía	100
Soacha	100
Duitama	100
Regional MEDELLÍN	
MEDELLÍN	70
Apartado	100
Quibdó	100
Bucaramanga	70
Cúcuta	70
Montería	70
Pamplona	100
Rionegro	100
Envigado	100
Barrancabermeja	100
Bello	100
Itagüí	100
Turbo	100
Regional CARIBE	
Barranquilla	70
Valledupar	100
Cartagena	70
Santa Marta	70
Sincelejo	100
Mushaisa	100
Riohacha	100
Regional EJE CAFETERO	
Armenia	100
Pereira	70
Cartago	100
Manizales	70
La Dorada	100
Regional PALMIRA	
Palmira	100

*Tomado de la metodología de otorgamiento de crédito de Icetex 2015: <http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/créditoeducativo/pregrado.aspx>
V420190425

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

*Las 14 ciudades principales que se mencionan en el puntaje del Sisbén son: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - LEGALIZACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS: A las solicitudes aprobadas se les solicitará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del asociado.
2. Constancia de admisión o de matrícula, especificando el semestre o periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedida por la Institución de Educación Superior.
3. Certificado original de la Institución de Educación Superior donde conste la aprobación, calificaciones y promedio del semestre o periodo académico inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que cursen estudios de tercer semestre en adelante.
4. Certificado de ICFES donde conste la calificación obtenida, para estudiantes que ingresen a primero o segundo semestre o periodo.

PARÁGRAFO: El sistema validará que el asociado esté al día en sus obligaciones Estatutarias, Reglamentarias y Crediticias a la fecha de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de las becas estará a cargo de la Junta Administradora entre los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor, hasta agotar la disponibilidad de los recursos del programa, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARÁGRAFO 1: De resultar Beneficiarios con iguales puntajes en la calificación de los criterios de selección y aún no agotados los cupos del Programa, las becas se asignarán teniendo en cuenta el mérito académico, es decir el mayor promedio de notas o el puntaje Icfes más alto; de persistir la igualdad en el criterio anterior se resolverá mediante sorteo.

PARÁGRAFO 2: Una vez realizado el proceso de legalización de documentos por parte del asociado, y ratificada la información registrada en el formulario de inscripción, el sistema recalculará los puntajes de acuerdo con la información proporcionada y una vez culminado este proceso el preseleccionado adquirirá el carácter de seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento la Auditoria Interna de Coomeva podrá solicitar a la Cooperativa los soportes del proceso de selección, calificación y adjudicación de las becas, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

**REGLAMENTO OPERATIVO
BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**

**CAPITULO V
Generalidades de la Beca**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DE LA BECA: La beca otorgada al beneficiario se le garantizará por el término de la cohorte a la que pertenezca al momento en que se le otorgue por primera vez la beca, hasta el décimo (10) semestre o 5 periodos anuales para nivel universitario.

PARAGRAFO: Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo de la beca estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación superior en el nivel universitario, sin repetir periodo así:

Profesional	
Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar
I	X
II	IX
III	VIII
IV	VII
V	VI
VI	V
VII	IV
VIII	III
IX	II
X	I

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de Becas de Excelencia académica, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, deben tener vigente la licencia de funcionamiento, estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación Nacional, contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que Coomeva informe restricción de giro para alguna Institución de Educación Superior aunque esta se encuentre en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, se optará por el pago directamente al beneficiario quién debe hacer la apertura de la cuenta en Bancoomeva, con la finalidad que se le abone en ella la beca o se le girará cheque de gerencia.

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

PARÁGRAFO 2: La beca no aplica para estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Quienes resulten beneficiados con la beca se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de beca.
2. Renovar la beca para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados y presentar los documentos requeridos para renovación.
3. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
4. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga la beca.
5. Pertenecer y permanecer en calidad de asociado a la Cooperativa.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- CAMBIO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: En aquellos casos en que el estudiante decida cambiar de Institución de Educación Superior, deberá informarlo por escrito a COOMEVA, anexando la respectiva constancia de aceptación por parte de la Institución Educativa, para efectos de los desembolsos correspondientes al periodo lectivo siguiente.

PARÁGRAFO 1: Si el beneficiario decide cambiar de Institución de Educación Superior en el mismo periodo lectivo para el cual se le otorga la beca, COOMEVA no se hace responsable por los desembolsos efectuados a la Institución Educativa anterior.

PARÁGRAFO 2: El programa de Becas de Excelencia Académica cubrirá el valor de la beca solo una vez cada periodo académico.

PARAGRAFO 3: Si el beneficiario cambia de programa académico y queda matriculado en un semestre inferior en el cual se encontraba, la beca se mantendrá por la cohorte o número de semestres o según lo aprobado inicialmente.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - RENOVACIÓN DE LA BECA: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe presentar a Coomeva los documentos para renovar su beca. Para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

2. Presentar certificado de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior en original, donde conste las materias y/o asignaturas, sus respectivas calificaciones y promedio obtenido mínimo de 3.6
3. Presentar certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde conste periodo académico y la información del estudiante.
4. El proceso de renovación se debe llevar a cabo en las fechas establecidas por Coomeva

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario no haya renovado un periodo dentro de la fecha estipulada por Coomeva, caso en el cual pierde la beca de dicho periodo, deberá presentar para la siguiente fecha de renovación certificación de aprobación de los dos últimos periodos académicos, expedida por la Institución de Educación Superior.

CAPITULO VI Proceso de Desembolso de la Beca

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez recibida y verificada la documentación, Auditoría Interna de Coomeva validará la información según los requisitos establecidos en el presente documento y surtido lo anterior, el área de Tesorería de Coomeva procederá a trasladar a la Institución de Educación Superior para cada periodo académico, los recursos correspondientes a la renovación de la beca, previo el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 1: Coomeva solo desembolsará el valor de las becas a la Institución de Educación Superior, en la cual se encuentre matriculado el beneficiario, siempre y cuando este cursando estudios, en los casos en que el estudiante culmine estudios y este pendiente el pago, se optará por giro directamente al beneficiario quién debe hacer la apertura de la cuenta en Bancoomeva, con la finalidad que se le abone en ella la beca o se le girará cheque de gerencia para el respectivo desembolso.

PARAGRAFO 2: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

CAPITULO VII Suspensión y Terminación de la Beca

ARTÍCULO VIGESIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE LA BECA: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos de la beca, los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado a juicio de la Junta Administradora.

REGLAMENTO OPERATIVO BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior en la cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación de la beca. La no renovación de la beca en el periodo correspondiente da lugar a la pérdida de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LA BECA: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos de la beca los siguientes:

- a) Abandono del programa de estudios.
- b) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- c) Utilización de la beca para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- d) No presentación de la certificación de aprobación de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- e) No tramitar la renovación de la beca por dos periodos consecutivos y según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de la beca.
- f) La no aprobación de un periodo o semestre y/o haber perdido en el periodo inmediatamente anterior, alguna de las asignaturas en su valoración final, aunque haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma.
- g) Obtener un promedio igual o menor a 3,5 en el periodo o semestre.
- h) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- i) Suspensión definitiva de los estudios.
- j) Expresa voluntad del beneficiario
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- l) El retiro del asociado a la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: La incapacidad física o mental a que hace referencia el literal h del presente Artículo, deberá ser valorada por la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez.

PARÁGRAFO 2: En caso de muerte del asociado, el beneficiario continúa con la beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos del artículo Décimo Octavo.

PARÁGRAFO 3: El beneficiario que haya perdido la beca por las causales expresadas en el Artículo Vigésimo Primero, no podrá postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser beneficiario de la beca.

PARÁGRAFO 4: En todo caso la suspensión de la beca podrá ser revisada por la Junta Administradora.


ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Programa de Becas de Excelencia Académica, puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de

**REGLAMENTO OPERATIVO
BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**

duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida y debidamente ratificado por la EPS a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede dejarse sin efectos, siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 25 días del mes Abril del año dos mil diecinueve (2019).



Martin Alonso Pinzón Echeverri
Representante Consejo de Administración
Cooameva



Susy Rodriguez Velasco
Representante Gerencia Corporativa Financiera
Cooameva



Maria Rita Valencia Molina
Representante Presidencia Ejecutiva
Cooameva